



Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0058, de fecha 11 de junio de 2020.

## Ayuntamiento de Benalauría

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE BENALAURÍA. TEMPORADA ESTIVAL 2020.**

Por Resolución de Alcaldía nº2020-0058 de fecha 11 de junio de 2020 se aprueban las siguientes bases para la contratación a media jornada, de dos socorristas para prestar sus servicios en la piscina municipal durante la temporada de verano, en régimen laboral temporal

#### **1.- Normas Generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el sistema de concurso, de DOS plazas de socorrista, a media jornada.

Denominación: Socorrista.  
Número: 2.  
Grupo: IV.  
Título Exigido: Graduado escolar o equivalente y título oficial de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje), o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

Retribuciones: Según disponibilidades del Programa financiador.

Horario: El de apertura de Piscina (12 a 20 horas, con un día de descanso). No obstante, el horario estará sujeto a las variaciones que disponga el Ayuntamiento por necesidades de servicio lo que comunicará al socorrista con la antelación suficiente.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso. Libre.

Procedimiento: Concurso.

#### 1.2. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al



efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

d) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente y del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje), o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **CONCURSO**.

#### *Fase de Concurso*

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. La misma deberá estar compuesta por cinco miembros, de los cuales habrá un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior a los exigidos para el ingreso, procurándose su especialización en función de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quien le serán de aplicación las mismas prescripciones.

La valoración de la documentación presentada se hará de los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los títulos académicos y el título exigido para las plazas se acreditarán con fotocopia compulsada del/los mismos.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.

La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará necesariamente por Certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar de antigüedad no superior a tres meses.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la administración local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando los contratos de trabajo visados por el INEM o informe de vida laboral de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.





Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0058, de fecha 11 de junio de 2020.

## Ayuntamiento de Benalauría

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

### 2. Desarrollo del proceso.

2.1. Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se dará un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitud por los/as aspirantes, a partir de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

2.3. Finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

2.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalauría, se presentarán dentro del plazo de **5 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, junto con: fotocopia compulsada del DNI, en vigor, currículum vital, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la documentación que el/la aspirante desee incorporar para la valoración de méritos que se recogen en el Anexo I.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalauría, en horario de oficinas (9.00 a 14.00 horas) o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones; en caso de acudir a la segunda vía, el /la interesado/a además de remitir al



efecto por fax justificante de haber presentado la solicitud al nº 952152502, dentro del plazo señalado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 2 días hábiles, excluyendo para el cómputo los sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso.

#### **5. Comisión de selección.**

5.1. La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente: Don. Salvador Gil Ruiz (funcionario del Ayuntamiento de Jubrique)

Vocal: Dña. Carmen María Garabito Sánchez (funcionaria del Ayuntamiento de Jubrique)

Vocal: Don Francisco Villanueva Almagro (funcionario del Ayuntamiento de Benalauría)

Vocal: Don José Márquez Ruiz (funcionario del Ayuntamiento de Benalauría)

Secretario: Don José Antonio Villanueva García (funcionario del Ayuntamiento de Benalauría).

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Sr/Sra. Presidente/a cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

5.4. La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.6. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.





Diligencia de Secretaría, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020-0058, de fecha 11 de junio de 2020.

## Ayuntamiento de Benalauría

5.7. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### **6. Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.**

6.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección hará público el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia remitiendo el acta de la sesión. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. En el plazo de dos días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio, a que se refiere la base anterior, deberán presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.2, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.3. En el plazo de dos días hábiles desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos exigidos, el Señor Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral temporal. En caso de no aceptación del puesto de trabajo o renuncia del mismo una vez contratado, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado y así sucesivamente.

6.4. En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de EXPERIENCIA PROFESIONAL, y si persistiere, en la EXPERIENCIA PROFESIONAL para el mismo puesto al que opta por haber ejercido de socorrista en el ámbito de piscinas de titularidad públicas.

### **7. Funciones del Puesto de Trabajo.**

Realizará las labores propias de su categoría profesional. Obligaciones del socorrista:

1. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, salvo en caso de atender a un accidentado.
2. Limpiar las instalaciones del recinto de las Piscinas Municipales (zonas verdes y entorno del vaso de la Piscina), con el material adecuado, siempre que su labor principal de vigilancia se lo permita.
3. Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
4. Permanecer y no abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas, sin haber desalojado la zona de baño.
5. Tener los conocimientos y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la legislación actual vigente referente a Piscinas.



6. Llevar en todo momento la ropa de trabajo de socorrista y el distintivo que le acredite como tal.

7. Los socorristas seleccionados, deberán llevar a cabo el mantenimiento de la piscina. Para el ejercicio de la citada obligación realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Pasar la barredera por el fondo de la piscina al menos una vez al día y siempre que las condiciones lo requieran.
- Recoger con la red la suciedad depositada en la superficie de la piscina siempre que se requiera.
- Realizar cualquier operación relacionada con la depuración del agua de la piscina.

## 8. FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se formará una **Bolsa de Empleo de Socorrista**, con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 1 punto en el proceso selectivo realizado. Esta Bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal durante al año 2020, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

## 9. Nota Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, y en las presentes bases.





# Ayuntamiento de Benalauría

---

## ANEXO I. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Experiencia profesional (Máximo 6 puntos).

- Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que se opta: 0,50 puntos.
- Por cada mes trabajado en empresas privadas en plaza idéntica a la que se opta: 0,25 puntos.

2.- Formación (Máximo 4 puntos).

- Por asistencia y/o aprovechamiento como alumno/a a cursos o jornadas relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas para la impartición de formación: 0,1 puntos/hora.





# Ayuntamiento de Benalauría

## ANEXO II

### INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE SELECCIÓN PARA LA CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, A MEDIA JORNADA

#### DATOS PERSONALES.-

APELLIDOS:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

DOMICILIO:

Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CP:

DNI:

#### PLAZA A LA QUE ASPIRA:

SOCORRISTA

#### TITULACIÓN OFICIAL EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:

---

---

#### OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

---

---

#### CURSOS, ENCUENTROS, JORNADAS Y SEMINARIOS:

NOMBRE

DURACION

FECHA DE REALIZACIÓN

---

---

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL.

PUESTO DESEMPEÑADO

NIVEL

DURACIÓN

EMPRESA

---

---

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA

1. Fotocopia compulsada del DNI
2. Título de graduado escolar o equivalente.
3. Título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje).
- 4 (...)
5. (...)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la presente CONVOCATORIA Y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Benalauría, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

Fdo. \_\_\_\_\_ »

